(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual contempla lo siguiente:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

> *Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"*

Por su parte el artículo 113, dispone que "(…) *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*…"

El artículo 44 de la constitución Nacional trae consigo los derechos fundamentales de los niños, el cual reza lo siguiente: "…*la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia…"*

Por su parte la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" en su artículo 19 establece que: "…*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado…"*

La Convención Sobre Los Derechos Del Niño en su artículo 3 dicta lo siguiente:

> "(…) *1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
>
> *2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus*

padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Así mismo en su artículo 209 consagra que,

"(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

De igual forma el artículo 298, reza que,

"(…) L*os departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga…"

El artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(…)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso 2 establece que, "… *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales*…

Por su parte, la Ley 1751 de 2015 en su artículo 20 establece con respecto a la política pública en salud que:

"(…) El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación (…)"

La contratación de Bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su

adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo de la Salud "*Adoptar, implementar y dirigir políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo con las normas y directrices del nivel nacional, del plan de desarrollo y con base en las características y el perfil epidemiológico de la población para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del departamento*". entre sus funciones esenciales encontramos, entre otras, las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Liderar la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en el Departamento, de acuerdo con las políticas establecidas y la normativa vigente.*
> *5. Garantizar la formulación y seguimiento de los planes del sector salud en el departamento, tomando como base la información recolectada en el territorio y la disponible en los sistemas de información del nivel nacional, departamental y municipal."*
> *7. Ejercer la vigilancia epidemiológica y adelantar las medidas de salud pública necesarias para reducir el riesgo de impacto de los eventos de riesgo. (…)"*

En virtud de lo anterior, la misión de la Secretaría de Desarrollo de la Salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante: la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, y Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015 en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública.

Los derechos de las niñas y niños colombianos han sido consagrados al más alto nivel normativo. La Constitución Política Nacional señala que sus derechos son fundamentales y establece su prevalencia sobre los de los demás. Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otra amplia serie de tratados y convenios internacionales en la materia y en la última década expidió el Código de infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006.

La política pública nacional de primera infancia (Conpes 109 de 2009 y Ley 1295 de 2009) tiene el propósito de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta cumplir los seis años de edad. De su parte, los objetivos de desarrollo del milenio han dado prioridad a la atención integral para la primera infancia (Conpes 091 de 2005 y Conpes 140 de 2011).

En la Resolución 1035 de 2022 "por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", establece que: "(…)*será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el*

Sistema General de Seguridad Social en Salud con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan(…)", modificada por la Resolución 2367 de 2023 "*por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.*

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, *plantea un conjunto de ordenadores que buscan estructurar su alcance y establecer nichos de acción colectiva, en la que confluyen múltiples intervenciones y actores institucionales y sociales, a partir de decidir el abordaje de los determinantes sociales de la salud como un camino que trasciende el sistema de salud, y reconoce más allá de su relevancia, que alcanzar el más alto nivel de salud requiere de acciones intersectoriales estatales y sociales que sustenten el logro de resultados de bienestar y de desarrollo humano y sostenible*[1], que propone cuatro ordenadores de la gestión de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores, acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos ordenadores son: Protección social, Ambiente y salud, Cultura para la Vida y la Salud, y la Integralidad en Salud.

El componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) se encuentra incluido dentro de los fines y elementos orientadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el objetivo no solo es garantizar el acceso y la calidad de los alimentos, sino también fomentar prácticas sostenibles y equitativas en su distribución, teniendo en cuenta los principios del derecho humano a una alimentación adecuada.

Este enfoque intersectorial implica la colaboración entre diferentes sectores del gobierno, organizaciones sociales, y la comunidad, en la búsqueda de fortalecer la autoridad sanitaria y cumplir los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública.

Es así que en el Eje 2 del Plan Decenal de Salud Pública denominado: *"Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud"*, cuyo objetivo es:

> *"(…)Consolidar la acción intersectorial para la gestión de políticas públicas participativas y de acción conjunta mediante la coordinación, articulación e integración de actores y sectores gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo la sociedad civil organizada y las comunidades, para la intervención positiva de los determinantes estructurales e intermedios de la salud, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población y avanzar hacia la equidad en salud; establece como una de los elementos orientadores la Gestión Intersectorial y Transectorial de los Determinantes Estructurales e Intermedios de la Salud a través de Políticas Públicas Participativas, teniendo como estrategias entre otras la Garantía del derecho a la alimentación adecuada, y la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional sostenible.*[2]

Por otra parte, según Lineamiento para la implementación de la Atención Integral en Salud a la primera infancia, infancia y adolescencia en su Anexo Técnico Responsabilidades y roles de los actores del sistema de seguridad social en salud, en la implementación de la Atención Integral en Salud a la primera infancia, infancia y adolescencia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social define como responsabilidades de las Entidades Territoriales:

[1] https://www.saludcapital.gov.co/Planes_Estrateg_Inst/2022/Sectoriales/Plan_Decenal_Salud_2022-2031.pdf
[2] https://www.saludcapital.gov.co/Planes_Estrateg_Inst/2022/Sectoriales/Plan_Decenal_Salud_2022-2031.pdf

" - Realizar el análisis territorial de la de situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco del análisis de situación de salud.
- Identificar prioridades de gestión de la política, calidad y humanización de los servicios de salud y la gestión social y comunitaria, relacionadas con la atención integral de niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar la calidad de la información sectorial, en términos de cobertura, confiabilidad y entrega oportuna de acuerdo con la competencia de cada actor.
- Articular las dimensiones del plan decenal en torno a niñas, niños y adolescentes, en los planes de salud territoriales y operativos anuales.
- Generar espacios institucionales y de participación comunitaria y social de construcción y/o ajuste del Plan de Salud Territorial y planes operativos anuales acordes con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
- Articular, de forma coherente, los planes de vida de los diferentes pueblos indígenas a las políticas del territorio y a las líneas estratégicas de los planes operativos anuales.
- Realizar seguimiento al gasto público social, como herramienta para alcanzar los resultados en salud.
- Realizar abogacía y desarrollo de capacidades individuales, institucionales y comunitarias para posicionar el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), 2012-2021, como un instrumento de política que orienta la gestión sectorial e intersectorial con el fin de alcanzar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer, fortalecer y armonizar las instancias y mecanismos de coordinación, articulación y participación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.
- Llegar a acuerdos territoriales para proteger y promover el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en los entornos: hogar, salud, educativo y el espacio público.
- Realizar seguimiento a los avances y resultados de los acuerdos territoriales.
-Reconocer las apuestas de política, sinergias y complementariedades.
-Utilizar la educación en salud como herramienta intersectorial que contribuye a alcanzar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
-Desarrollar procesos de información, comunicación y formación territorial."

Por su parte el Plan Decenal de salud pública 2022-2031, en su capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud en el PDSP 2022- 2031, para los De los Departamentos y Distritos, establece que:

En concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los departamentos y distritos asumir las siguientes responsabilidades frente al PDSP 2022-2031:
1. Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para el desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Articular y armonizar el Plan Territorial de Salud con el PDSP 2022-2031.
3. Definir intervenciones institucionales a nivel territorial, con el fin de coordinar y alinear las acciones del PDSP 2022-2031.
4. Desarrollar capacidades de gobernanza en salud de los diferentes actores del sistema de salud presentes en los territorios. agentes del sistema EPS e IPS.
5. Formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio, y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2022-2031, con participación del Consejo de Planeación Territorial y del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
6. Socializar el Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual aprobados con los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios correspondientes.
7. Asegurar la concurrencia a los municipios 4, 5 y 6, de conformidad con la normatividad vigente para el logro de los objetivos y metas del PDSP 2022-2031.
8. Actualizar y divulgar el análisis de situación de salud del territorio bajo el modelo y enfoques del PDSP 2022-2031.

9. Convocar los actores del Sistema de Salud de su jurisdicción para la Formulación del Plan Territorial en Salud y la adopción del PDSP 2012-2031.
10.Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, instituciones sectoriales y de otros sectores, y al talento humano encargado de la elaboración del Análisis de Situación de Salud ASIS, y de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud. 11.Acompañar técnicamente a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, o a quién haga sus veces, y a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, para que en el marco de sus competencias elaboren la caracterización de la población afiliada y se incorpore a la planeación territorial las situaciones identificadas.
12.Adoptar las metodologías, herramientas e instrumentos para la planeación, el seguimiento y evaluación de la gestión del talento humano, los recursos técnicos, administrativos y financieros del Plan Territorial de Salud.
13.Promover y articular espacios de participación donde los diferentes actores sectoriales, intersectoriales y comunitarios planeen, implementen y realicen seguimiento y evaluación al Plan Territorial en Salud.
14.Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y asistir técnicamente a los municipios y actores territoriales en la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las mismas.
15.Adoptar y adaptar las metodologías, lineamientos e instrumentos para la gestión administrativa y financiera de los recursos del Plan Territorial de Salud para la incorporación de las metas del PDSP 2022-2031; armonizarlos con los instrumentos del Plan Nacional de Desarrollo y con los otros instrumentos de la gestión pública departamental y con el Presupuesto Anual de Resultados y Banco de Programas y Proyectos de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
16.Promover, orientar y dirigir el desarrollo de herramientas metodológicas, estudios e investigaciones periódicas y sistemáticas, que permitan identificar las necesidades y problemas de salud de la población y realizar el análisis de la respuesta sectorial, transectorial y comunitaria, que provean evidencia para la evaluación y ajuste del Plan Territorial de Salud.
17.Dirigir, incorporar, coordinar, controlar la organización y operación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en los ámbitos departamental, distrital y municipal, en el marco del PDSP 2022-2031 según los lineamientos operativos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
18.Fortalecer los equipos de promoción social, para desarrollar en el marco de sus competencias las acciones de gestión diferencial de las poblaciones étnicas y vulnerables definidas en el PDSP 2022-2031.
19.Participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las acciones establecidas en el marco del PDSP 2022-2031, en el marco de sus competencias.
20.Coordinar el desarrollo, operación y redes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto en el ámbito interinstitucional como intersectorial, brindando asistencia técnica y capacitación requerida por los actores institucionales, transectoriales y comunitarios.
21.Integrar el componente del laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
22.Apoyar y fortalecer el componente de laboratorio de Salud Pública de su jurisdicción, garantizando la infraestructura según los estándares técnicos, el talento humano, los recursos financieros, materiales y técnicos, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el PDSP 2022-2031.
23.Fortalecer las capacidades básicas de los funcionarios en las entidades para adelantar los procesos de participación social, respetando la autonomía, las diferencias y la cosmovisión e intereses de las comunidades, pueblos, grupos y colectivos.

24.Definir, promover, coordinar y articular espacios de participación de la academia en los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud.
25.Coordinar y desarrollar procesos de movilización social, con la participación de los ciudadanos, las instituciones sectoriales, transectoriales, los Consejos Territoriales de Salud, el Consejo de Política Social, las organizaciones de base comunitaria, los gremios, el sector de la economía, que pueden desarrollar acciones sobre los Determinantes Sociales de la Salud.
26.Definir espacios y mecanismos que posibiliten la movilización social y fortalezcan la participación social, para garantizar la ejecución transparente y eficaz de los recursos en concordancia con las acciones.
27.Coordinar y apoyar las acciones de los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control del ámbito territorial, conforme lo establecido por la nación.
28.Promover, orientar y dirigir el diseño, operación, análisis y comunicación de los estudios de impacto del Plan Territorial de Salud.
29.Generar la información requerida para el seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 y demás que requiera el sistema de información en salud.
30.Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y disponer de talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud.
31.Disponer para la ciudadanía información completa, oportuna y veraz de la forma como avanza la implementación y ejecución del Plan Territorial de Salud, con el fin de facilitar el ejercicio de control social.
32.Desarrollar una cultura del buen gobierno, de manejo de información financiera y contable de los recursos de salud, y de rendición de cuentas anual de los resultados en salud, de acuerdo con la normatividad vigente."

Así mismo, el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030 es un instrumento de política pública que orienta las intervenciones de protección de las niñas y los niños desde la gestación hasta los dos años de vida, por medio de un conjunto de líneas estratégicas, productos y acciones, orientados a la mejor nutrición disponible basada en la adecuada práctica de lactancia materna y en una alimentación complementaria natural, saludable y culturalmente pertinente, dicho plan contiene una conjunto de intervenciones las cuales se encuentran organizadas en líneas estratégicas, así:

"(..)*El Plan incluye un conjunto de intervenciones organizadas en cuatro líneas estratégicas, con un claro enfoque territorial: 1. Gobernanza; 2. Atenciones integrales, integradas y complementarias; 3. Transformaciones sociales centradas en prácticas protectoras; y 4. Gestión del conocimiento. Estas líneas estratégicas buscan promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna y la adecuada alimentación complementaria, una apropiación real y colectiva en ambos sentidos, el fortalecimiento del posicionamiento político y su articulación multisectorial y la posibilidad de reforzar los procesos institucionales y sociales para gestionar el conocimiento y la innovación tanto para la lactancia materna, como para la alimentación complementaria."*[3]

Que, de acuerdo al comportamiento epidemiológico en el departamento de Córdoba, hasta la semana epidemiológica 51 de 2024, fueron notificados un total de 22 casos, de los cuales el 50% estuvieron asociadas a infección respiratoria aguda y el 31,8% muertes asociadas a desnutrición y enfermedad diarreica aguda el 13,6%. La tasa de mortalidad departamental en menores de cinco años por IRA, EDA y/o DNT fue de 14,6 fallecimientos por cada 100.000 menores de cinco años. Los municipios de Ayapel, Canalete, Purísima, San Antero, San Carlos, Tierralta, Tuchín, y Valencia, se encontraron por encima de la tasa de mortalidad departamental y los municipios de Lorica, Cereté, Montelíbano y Montería se encuentran por debajo de la media departamental.

[3] Tomado de https://www.icbf.gov.co/system/files/pdlmac_2021_2030_vf.pdf

El resto de municipios no reportaron muertes probables por IRA, EDA y/o DNT en menores de cincos años en la vigencia 2024.

El grupo de edad más afectado por estos eventos son los menores de un año, de los cuales comparten datos similares el 50% (7 casos) son muertes por Desnutrición e infección respiratoria aguda (7), residentes principalmente en el municipio de Tierralta con el 28,5% (4 casos).

En el 22,2% de los casos, se registró un espacio corto de tiempo (0 a 1 día) entre la hospitalización y muerte, lo que probablemente indica el estado de deterioro con que los niños y niñas ingresan a las instituciones de salud.

La principal causa de muerte por desnutrición es la desnutrición proteico calórica severa no especificada, la cual se confirma con la descripción de indicadores antropométricos y signos clínicos de desnutrición.

La mortalidad por y asociada a desnutrición se presenta principalmente en los menores de un año, en niños con antecedentes de bajo peso al nacer y en los menores que se encontraban afiliados al régimen subsidiado de salud. Las madres de los menores fallecidos pertenecen al estrato socioeconómico uno; la mayor proporción refieren tener un bajo nivel educativo (básica primaria o secundaria incompleta).

Teniendo en cuenta que el 100% de los casos falleció en una institución de salud y que en los análisis de casos se identificaron fallas en la prestación de servicios de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentes en el territorio, se requiere la intervención al personal de salud en terreno encargado de realizar el seguimiento en los ámbitos ambulatorio y hospitalario según la gravedad del caso con el fin de evitar complicaciones que conlleven a la muerte.

Por último, el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Córdoba “Córdoba Primero” 2024 – 2027 incluye el reto “CÓRDOBA PR1MERO CON LA SALUD” que enuncia “(…) *En primer lugar, la atención de la salud juega un papel crucial en la calidad de vida de la población (…) Por lo anterior, un enfoque centrado en la salud de la población fomenta la equidad y la inclusión social por que contribuye a reducir las brechas sociales y mejora la cohesión de la población”.*

La Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, cuenta actualmente con un (01) profesional especializado y dos (02) profesionales universitarios para el desarrollo de las acciones y responsabilidades de la salud pública, vinculados a la planta de personal de la Gobernación de Córdoba con funciones asignadas mediante el Decreto 00608 del 2023 de la Gobernación de Córdoba “*Por medio del cual se modifica el manual de funciones específico de funciones y competencias laborales de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental”*. De acuerdo con lo anterior, el personal de la planta de la Gobernación de Córdoba en la Secretaría de desarrollo de la Salud resulta insuficiente para el cabal cumplimiento de las funciones relacionadas anteriormente.

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente que reglamenta el Sistema de Vigilancia en Colombia y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, es necesario, garantizar la ejecución de las competencias en cuanto a las acciones de asistencia técnica, capacitación, seguimiento y evaluación de la implementación de la política de seguridad alimentaria en el departamento y del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria.

Este proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo Córdoba 2024 - 2027
Eje de Transformación - A: Córdoba equitativa e incluyente
Componente Catalizador - A2: Salud y Cuidado de la Vida
Programa – A21905: Salud pública
Alineación Programática - A219050300-10: Por una niñez sana, nutrida e inmunizada

Meta de Producto: Número de documento de evaluación Institución Amiga de la mujer y la Infancia - IAMI- en Córdoba, con código BPIN Numero: 2024002230062.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior el departamento a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud ha planteado la implementación del proyecto denominado: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COMPETENCIA DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN LO REFERENTE AL EJE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFASIS EN SOBERANIA ALIMENTARIA Y EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COMPETENCIA DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN LO REFERENTE AL EJE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFASIS EN SOBERANIA ALIMENTARIA Y EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera el cumplimiento de lo siguiente:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

Las especificaciones de este proceso contractual son las siguientes:

PERSONAL		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO (MES)**
Enfermera, magister en salud pública, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	1	4
Nutricionista especialista en desarrollo infantil magister en salud pública, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	1	4
Enfermera, especialista en desarrollo familiar, magister en salud familiar, Con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	1	4
Profesionales en enfermería con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	2	2
Profesional en enfermería Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	2
Médico especialista en pediatría Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	2
Profesional en psicología Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	2	2

Profesional en enfermería Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	4
Profesional en administración en salud Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	4
Técnico en diseño gráfico Sin experiencia laboral o hasta un (01) año de experiencia laboral certificada.	1	1
TRANSPORTE		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO (MES)**
Servicio de Camioneta Full equipo A.A. 4x4 Doble Cabina con platón, modelo 2019 en adelante, con capacidad para cuatro pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, lubricantes, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible. Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba.	2	3
Subtotal Transporte		
ACTIVIDAD 1. Desarrollar e implementar una (1) estrategia para la prevención de la desnutrición infantil y fomento de la lactancia materna del Departamento de Córdoba denominada "CÓRDOBA: AMIGA DE LA LACTANCIA" para la implementación y certificación de siete (7) Salas Amigas de la Familia Lactante en el Entorno Laboral (SAFLEL) en las Empresas Sociales del Estado priorizadas según los índices de desnutrición infantil en el Departamento de Córdoba. Esta estrategia deberá articularse con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, e incluirá actividades de capacitación, fortalecimiento institucional y gestión comunitaria		
ACTIVIDAD 1.1. Desarrollar cuarenta y dos (42) Jornadas de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales en la Estrategia IAMII, Consejería en Lactancia Materna y Rutas de Atención Integral a la Desnutrición, a 7 IPS priorizadas por la Secretaría de Desarrollo de la Salud previo inicio de las actividades, con mínimo veinte (20) personas por jornada, de acuerdo a la necesidad y objetivos del ente territorial		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	
Kit Lactancia Materna Compuesto por: + 1 Rotafolio tamaño extraoficio sobre Lactancia Materna, hecho con base de cartón prensado, forrado en plástico, electro sellados a alta frecuencia con bolsillos internos para adaptación y fácil manejo del rotafolio. + 1 Chaleco Lactancia con estuche, elaborado en tela ajustable a cualquier talla, con impresiones a una tita . + 1 Modelo anatomía del seno en tela con cremallera trasera para extraer la glándula mamaria la cual tiene impresión de la estructura interna. + Set x 4 Estómagos Tamaño Real Recién nacidos, elaborados en pvc libre de agentes tóxicos y reciclable. + Set x 3 Replicas leche materna (Calostro, leche inicio, leche final) hechas con agua, problem, pigmento vegetal y preservantes. + 1 Libro x 6 Pañales con información de cambio color heces y cambios en la orina de bebés recién nacidos hechos en tela con eses en en poliol e isocianato y pigmentos poliéster. + 1 Muñeco simulador del Bebé niño o niña Con boca abierta, articulaciones movibles en cabeza, hombros y piernas, tamaño 50 cms, hecho en caucho pvc. + Juego Lactancia Materna Aprendo a darle lo mejor de mí, amor con leche materna tablero en tela lavable de 2.4 m x 2.4 m, dado inflable y 7 cartas de preguntas y respuestas plastificadas a ambas caras. +1 Set fichas sobre posiciones al amamantar. +1 Juego sobre diferentes tipos de pezones y cuidados. +1 Estuche tipo morral en lona impermeable tamaño 41x18x30 cm.	7	**2**

Tula con el Logo AMA+, confeccionadas en seda fria y marcado en sublimación, tamaño 50 cm x 70 cm 1 Para cada kit	7	**2**
Impresión de cartillas. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. • Guías de Lactancia Materna adaptadas con imagen institucional 20 personas por 7 IPS	140	**1**
Impresión de cartillas. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. • Guías de Alimentación Complementaria 20 personas por 7 IPS	140	1
Agenda con el motivo del proyecto Agenda con logo institucional, portada y contraportada en papel propalcote de 250 grs, 4XOt, 80 H 75 gr, Impresas 1 x 1, argollado doble. 20 personas por 7 IPS	140	1
Certificados personalizados full color tamaño 28 x 22 centímetros elaborado en papel opalina 200 gramos 20 personas por 7 IPS - 1 certificado de Capacitación IAMII y Plan Decenal de LMAC GABAS y Rutas de Atención a la Desnutrición - 1 certificado Curso de Consejería en LM y SAFLEL	280	**1**
Pendón estándar de 1 x 1,50 metros, armado 1 para cada IPS	7	1
Formatos de evaluación de conocimientos a los participantes de la jornada (pre test y pos test).	280	1
Estación agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 lts).	42	**1**
Estación Café para 100 personas (greca). Sin mesero.	42	**1**
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	42	**1**
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	42	**1**
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	42	**1**
Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	42	**1**
Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	42	**1**

ACTIVIDAD 1.2. Desarrollar siete (07) jornadas de capacitación en la Estrategia IAMII a líderes comunitarios, con mínimo veinte (20) personas por jornada, para la conformación de la red de apoyo comunitario denominados "Guardianes de la lactancia materna", promoviendo su articulación con los Comités Municipales y garantizando su participación activa en acciones de promoción y vigilancia social.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
Chaleco en tela ajustable a cualquier talla, con estampados a una tinta alusivas al tema, senos simulados en tela y extraíbles con	140	**1**

impresiones de la estructura interna para mostrar las glándulas mamarias.		
1 Modelo anatomía del seno en tela con cremallera trasera para extraer la glándula mamaria la cual tiene impresión de la estructura interna.	140	**1**
Juego Lactancia Materna Aprendo a darle lo mejor de mí, amor con leche materna tablero en tela lavable de 2.4 m x 2.4 m, dado inflable y 7 cartas de preguntas y respuestas plastificadas a ambas caras.	140	**1**
Agenda con el motivo del proyecto Agenda con logo institucional, portada y contraportada en papel propalcote de 250 grs, 4XOt, 80 H 75 gr, Impresas 1 x 1, argollado doble.	140	1
Impresión de cartillas. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. • Guías de Lactancia Materna, adaptada para guardianes de la lactancia materna (lenguaje sencillo y didáctico)	140	**1**
Certificados personalizados full color tamaño 28 x 22 centímetros elaborado en papel opalina 200 gramos	140	**1**
Pines metálicos en acero inoxidable y resina con el logo AMA+	140	**1**
Pendón estándar de 1 x 1,50 metros, armado	7	1
Estación agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 lts).	7	**1**
Estación Café para 100 personas (greca). Sin mesero.	7	**1**
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	7	**1**
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	7	**1**
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	7	**1**
ACTIVIDAD 1.3. Garantizar un evento de clausura en el marco de la "CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA" en el Municipio de Montería con ponencia de la nutricionista experta en lactancia materna mencionada en el talento humano requerido, el evento tendrá una duración de cuatro (4) horas, dirigido a cien (100) personas: director y personal del ICBF, Defensoría, Comité MIAFF, EAPB, estudiantes de: enfermería, medicina, nutrición; Nutricionistas y personal de las IPS públicas y privadas de los treinta (30) municipios del Departamento de Córdoba; se deberá garantizar video beam, pantalla telón, extensión eléctrica, micrófono, sonido, silletería, estación de agua y café; en la que además se entregará estatuilla de reconocimiento a las 7 IPS intervenidas en la estrategia "CÓRDOBA: AMIGA DE LA LACTANCIA".		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	
Elaboracion de reconocimiento (estatuilla) en acrilico personalizado con sticker	7	1
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89.0 cm	100	1
Pendón estándar de 1 x 1,50 metros, armado	1	1
Impresión de volantes, Impresos en papel propalcote de 150 gramos, Full color, tamaño media carta, 21 x 14 cm, a 1 cara.	100	1
Estación agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 lts).	1	**1**
Estación Café para 100 personas (greca). Sin mesero.	1	**1**
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	1	**1**
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	1	**1**
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	1	**1**
Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	1	**1**
ACTIVIDAD 1.4. Producir y socializar material audiovisual y gráfico institucional (videos educativos) adaptados al contexto territorial del departamento y enfocados en la sensibilización sobre los beneficios y técnicas de la lactancia materna		

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
VIDEO DIDACTICO EDUCATIVO INCLUYE: Preproducción, producción y postproducción de un video didáctico educativo con duración máxima de 4 minutos, contenido relacionado con el proyecto y concertado con el supervisor del contrato. Personal Suministrado: - Director - Productor - Realizador - Libretista - Director de fotografía - Camarógrafo - Dos asistentes - Luminotécnico - Asistente de iluminación - Sonidista - Asistente de sonido - Editor **De alguno de los siguientes temas:** - Beneficios de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años y más - Técnicas para la Extracción, conservación y transporte de la leche materna - Salas Amigas de la Familia Lactante: ¿Qué es una Sala Amiga de la Familia Lactante y cómo funciona?, Beneficios empresariales de apoyar la lactancia en el entorno laboral Máximo 4 minutos	1	**1**

Para lo anteriormente descrito se establece lo siguiente:

Desarrollar e implementar una (1) estrategia para la prevención de la desnutrición infantil y fomento de la lactancia materna del Departamento de Córdoba denominada "***CÓRDOBA: AMIGA DE LA LACTANCIA"*** para la implementación y certificación de siete (7) Salas Amigas de la Familia Lactante en el Entorno Laboral (SAFLEL) en las Empresas Sociales del Estado priorizadas según los índices de desnutrición infantil en el Departamento de Córdoba. Esta estrategia deberá articularse con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, e incluirá actividades de capacitación, fortalecimiento institucional y gestión comunitaria. Para tal efecto deberá:

- Desarrollar cuarenta y dos (42) Jornadas de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales en la Estrategia IAMII, Consejería en Lactancia Materna y Rutas de Atención Integral a la Desnutrición, a 7 IPS priorizadas por la Secretaría de Desarrollo de la Salud previo inicio de las actividades, con mínimo veinte (20) personas por jornada, de acuerdo a la necesidad y objetivos del ente territorial.
- Desarrollar siete (07) jornadas de capacitación en la Estrategia IAMII a líderes comunitarios, con mínimo veinte (20) personas por jornada, para la conformación de la red de apoyo comunitario denominados "Guardianes de la lactancia materna", promoviendo su articulación con los Comités Municipales y garantizando su participación activa en acciones de promoción y vigilancia social.
- Garantizar el transporte de los profesionales y los elementos logísticos para cada jornada de capacitación (estación de agua y café, sonido, micrófono, video beam, pantalla telón y computador).

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

- Aplicar evaluaciones de conocimientos (pre-test y post-test) a todos los participantes y emitir certificaciones a quienes cumplan los requisitos de asistencia y desempeño.
- Otorgar certificados a los participantes de las IPS y de la comunidad con 100% de asistencia a las capacitaciones y más del 90% en las evaluaciones de conocimiento.
- Brindar asistencia técnica para la certificación como SAFLEL ante la DTS; desarrollar y socializar protocolos institucionales específicos para cada SAFLEL y acompañar el proceso de acreditación de las siete salas implementadas.
- Establecer concertaciones formales con las siete (7) ESE priorizadas y líderes comunitarios, gestionar la definición de espacios físicos para la habilitación de las SAFLEL y obtener compromiso institucional para designar un profesional de planta como responsable de cada sala.
- Realizar un proceso de estandarización de Procesos, donde se evidencie:
  - Adopción e implementación de guías institucionales de Consejería en Lactancia Materna
  - Incorporación de listas de chequeo para el seguimiento de implementación
  - Adaptación de guías de implementación de la Estrategia IAMII según lineamientos del Ministerio de Salud
- Producir y socializar material audiovisual y gráfico institucional (videos educativos) adaptados al contexto territorial del departamento y enfocados en la sensibilización sobre los beneficios y técnicas de la lactancia materna.
- Garantizar la entrega a las instituciones de salud intervenidas, cada una con dos (02) KITS DIDÁCTICOS COMPLETOS PARA LA FORMACIÓN EN LACTANCIA MATERNA compuestos por herramientas pedagógicas especializadas, así como una tula para cada kit y dejar constancia de su entrega mediante acta firmada.
- Garantizar la entrega a cada uno de los "**GUARDIANES DE LA LACTANCIA MATERNA**" de chalecos de acuerdo a las especificaciones detalladas en el presupuesto, 1 modelo de anatomía del seno y un juego de lactancia materna y un Prendedor Tipo Pin con el logo ***AMA+***.
- Coordinar la producción de materiales pedagógicos para el evento de clausura y para los procesos de sensibilización, capacitación y educación continuada, tanto institucional como comunitaria (Cartillas, agendas, pendones, volantes).
- Garantizar un evento de clausura en el marco de la "**CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA"** en el Municipio de Montería con ponencia de la nutricionista experta en lactancia materna mencionada en el talento humano requerido, el evento tendrá una duración de cuatro (4) horas, dirigido a cien (100) personas: director y personal del ICBF, Defensoría, Comité MIAFF, EAPB, estudiantes de: enfermería, medicina, nutrición; Nutricionistas y personal de las IPS públicas y privadas de los treinta (30) municipios del Departamento de Córdoba; se deberá garantizar video beam, pantalla telón, extensión eléctrica, micrófono, sonido, silletería, estación de agua y café; en la que además se entregará estatuilla de reconocimiento a las 7 IPS intervenidas en la estrategia "***CÓRDOBA: AMIGA DE LA LACTANCIA".***
- Presentar un informe técnico final consolidado que incluya: resultados cualitativos y cuantitativos, cumplimiento de metas, análisis del impacto en salud materno-infantil, dificultades encontradas, lecciones aprendidas y propuestas para la sostenibilidad de las acciones implementadas en el territorio departamental y demás requerimientos del supervisor.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente distribución y temática:

Centro de Salud	Capacitación IAMII y Plan Decenal de LMAC GABAS y Rutas de Atención a la Desnutrición	Curso de Consejería en LM y SAFLEL	Capacitación a guardianes de la lactancia
Hospital San Jerónimo	3 días	3 días	1 días
E.S.E San Francisco Del Municipio De Ciénaga De Oro	3 días	3 días	1 días
ESE San Vicente de Paúl (Lorica)	3 días	3 días	1 días
ESE San Juan de Sahagún	3 días	3 días	1 días
ESE VIDASINU	3 días	3 días	1 días
ESE Camu El Prado (Cereté)	3 días	3 días	1 días
Hospital San Diego de Cereté	3 días	3 días	1 días
TOTAL IPS: 42 días de capacitación			**Total red de apoyo: 7 días de capacitación**

- Nota: Cada capacitación tendrá un cupo máximo de 20 personas.
- Duración: cada programa tendrá una duración diaria de 8 horas como requisito para la certificación.
- No se podrá cambiar en todo o en parte la relación de IPS establecidas, sin autorización previa, expresa y escrita del Supervisor del Contrato, justificando las razones por las cuales no se puede llevar a cabo la implementación de la estrategia.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
7.Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, como también con las estipulaciones contenidas en los anexos.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.
3) Garantizar el recurso humano suficiente durante toda la ejecución del objeto contractual para acciones de dirección y de apoyo técnico. Este personal deberá realizar dos reuniones de

articulación con el supervisor (una al inicio y una al final), asegurando la disponibilidad según los perfiles y tiempos establecidos.
4) Asegurar la disponibilidad del talento humano según los perfiles y tiempos establecidos
5) Desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas
6) Coordinar la logística de cada evento con el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
7) Realizar el montaje y alistamiento de cada sesión conforme a lo que requiera el supervisor en las horas y fechas acordadas.
8) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
9) Estructurar y concertar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
10) Brindar toda la logística requerida por la entidad contenidas dentro del presente contrato y especificaciones técnicas de los bienes y servicios.
11) Para acreditar el cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al Supervisor los siguientes documentos:

a. Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo 4 fotos por Actividad.
b. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.

12) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
13) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
14) Realizar los diseños del material publicitaria contemplado en las especificaciones técnicas. previa aprobación del supervisor
15) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.5. PLAZO ESTIMADO: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo al objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0004 del 26 mayo 2025, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales

y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Desarrollo de la Salud para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso es la Selección Abreviada – Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y valor del presupuesto oficial a contratar es de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($620.920.485)** incluidos los costos directos e indirectos e impuestos, valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de esta entidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución No.00006 de fecha 23 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Córdoba, “Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2025”..

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA COMPETENCIA DE LA GESTION DE LSA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN ELO REFERENTE AL EJE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFASIS EN SOBERANIA ALIMENTARIA Y EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN”**, corresponde a:

a) Licitación Pública ___

b) **Selección Abreviada de menor cuantía con manifestación de interés:** ___X___

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: ____X____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
85101700	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud.	(17) servicios de administración de salud.
93131700	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(13) ayuda y asistencia humanitaria.	(17) Programas de Salud.
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(...) **b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
(…)".

Considerando que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por la modalidad de

Selección Abreviada de Menor Cuantía, cumpliendo con toda la normatividad vigente que regula esta modalidad de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015: *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($620.920.485)** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de algunos bienes y servicios, del presente estudio se realizó por **revisión de precios por solicitud de cotizaciones.** Además se tuvo en cuenta la lista de precios de referencia 2025, en el cual se relacionan bienes y servicios logísticos que son de común utilización en los proyectos que adelantan las diferentes secretarias de la Gobernación de Córdoba. También se tomó como referencia la resolución 00114 de 2025, por medio la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se requiero a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitieran la información necesaria para determinar, entre otros aspectos el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugirió incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

Se tomó como referencia la resolución 00114 de 2025, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Gobernación de Córdoba.

El precio del transporte se toma como referencia de procesos que ha desarrollado la entidad durante el presente año.

El valor estimado del presupuesto oficial estimado por el Departamento es la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS**

OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($620.920.485), que incluye costos directos, indirectos y demás a que haya lugar.

PERSONAL				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO (MES)**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Enfermera, magister en salud pública, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	1	4	$ 5.935.000	$ 23.740.000
Nutricionista especialista en desarrollo infantil magister en salud pública, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	1	4	$ 5.935.000	$ 23.740.000
Enfermera, especialista en desarrollo familiar, magister en salud familiar, Con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	1	4	$ 5.935.000	$ 23.740.000
Profesionales en enfermería con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	2	2	$ 4.510.000	$ 18.040.000
Profesional en enfermería Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	2	$ 4.510.000	$ 9.020.000
Médico especialista en pediatría Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	2	$ 4.985.000	$ 9.970.000
Profesional en psicología Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	2	2	$ 4.510.000	$ 18.040.000
Profesional en enfermería Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	4	$ 4.510.000	$ 18.040.000
Profesional en administración en salud Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	1	4	$ 4.510.000	$ 18.040.000
Técnico en diseño gráfico Sin experiencia laboral o hasta un (01) año de experiencia laboral certificada.	1	1	$ 1.838.000	$ 1.838.000
Subtotal personal				**$ 164.208.000**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO (MES)**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Servicio de Camioneta Full equipo A.A. 4x4 Doble Cabina con platón, modelo 2019 en adelante, con capacidad para cuatro pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible,	2	3	$ 13.500.000	$ 81.000.000

lubricantes, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible. Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba.				
Subtotal Transporte				**$ 81.000.000**

Actividad 1. Desarrollar e implementar una (1) estrategia para la prevención de la desnutrición infantil y fomento de la lactancia materna del Departamento de Córdoba denominada "CÓRDOBA: AMIGA DE LA LACTANCIA" para la implementación y certificación de siete (7) Salas Amigas de la Familia Lactante en el Entorno Laboral (SAFLEL) en las Empresas Sociales del Estado priorizadas según los índices de desnutrición infantil en el Departamento de Córdoba. Esta estrategia deberá articularse con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, e incluirá actividades de capacitación, fortalecimiento institucional y gestión comunitaria

Actividad 1. 1. Desarrollar cuarenta y dos (42) Jornadas de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales en la Estrategia IAMII, Consejería en Lactancia Materna y Rutas de Atención Integral a la Desnutrición, a 7 IPS priorizadas por la Secretaría de Desarrollo de la Salud previo inicio de las actividades, con mínimo veinte (20) personas por jornada, de acuerdo a la necesidad y objetivos del ente territorial

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		Valor unitario	Valor Total
Kit Lactancia Materna Compuesto por: + 1 Rotafolio tamaño extraoficio sobre Lactancia Materna, hecho con base de cartón prensado, forrado en plástico, electro sellados a alta frecuencia con bolsillos internos para adaptación y fácil manejo del rotafolio. + 1 Chaleco Lactancia con estuche, elaborado en tela ajustable a cualquier talla, con impresiones a una tita . + 1 Modelo anatomía del seno en tela con cremallera trasera para extraer la glándula mamaria la cual tiene impresión de la estructura interna. + Set x 4 Estómagos Tamaño Real Recién nacidos, elaborados en pvc libre de agentes tóxicos y reciclable. + Set x 3 Replicas leche materna (Calostro, leche inicio, leche final) hechas con agua, problem, pigmento vegetal y preservantes. + 1 Libro x 6 Pañales con información de cambio color heces y cambios en la orina de bebés recién nacidos hechos en tela con eses en en poliol e isocianato y pigmentos poliéster. + 1 Muñeco simulador del Bebé niño o niña Con boca abierta, articulaciones movibles en cabeza, hombros y piernas, tamaño 50 cms, hecho en caucho pvc.	7	**2**	$ 2.356.200,00	$ 32.986.800,00

+ Juego Lactancia Materna Aprendo a darle lo mejor de mí, amor con leche materna tablero en tela lavable de 2.4 m x 2.4 m, dado inflable y 7 cartas de preguntas y respuestas plastificadas a ambas caras. +1 Set fichas sobre posiciones al amamantar. +1 Juego sobre diferentes tipos de pezones y cuidados. +1 Estuche tipo morral en lona impermeable tamaño 41x18x30 cm.				
Tula con el Logo AMA+, confeccionadas en seda fria y marcado en sublimación, tamaño 50 cm x 70 cm 1 Para cada kit	7	**2**	$ 40.123,00	$ 561.722,00
Impresión de cartillas. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. • Guías de Lactancia Materna adaptadas con imagen institucional 20 personas por 7 IPS	140	**1**	$ 13.420,00	$ 1.878.800,00
Impresión de cartillas. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. • Guías de Alimentación Complementaria 20 personas por 7 IPS	140	1	$ 13.420,00	$ 1.878.800,00
Agenda con el motivo del proyecto Agenda con logo institucional, portada y contraportada en papel propalcote de 250 grs, 4XOt, 80 H 75 gr, Impresas 1 x 1, argollado doble. 20 personas por 7 IPS	140	1	$ 31.932,00	$ 4.470.480,00
Certificados personalizados full color tamaño 28 x 22 centímetros elaborado en papel opalina 200 gramos 20 personas por 7 IPS - 1 certificado de Capacitación IAMII y Plan Decenal de LMAC GABAS y Rutas de Atención a la Desnutrición - 1 certificado Curso de Consejería en LM y SAFLEL	280	**1**	$ 1.678	469.840

Pendón estándar de 1 x 1,50 metros, armado 1 para cada IPS	7	1	$	89.466,00	$	626.262,00
Formatos de evaluación de conocimientos a los participantes de la jornada (pre test y pos test).	280	1	$	1.100,00	$	308.000,00
Estación agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 lts).	42	**1**	$	276.048,00	$	11.594.016,00
Estación Café para 100 personas (greca). Sin mesero.	42	**1**	$	340.008,00	$	14.280.336,00
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	42	**1**	$	833.988,00	$	35.027.496,00
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	42	**1**	$	203.089,00	$	8.529.738,00
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	42	**1**	$	116.655,00	$	4.899.510,00
Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	42	**1**	$	204.446,00	$	8.586.732,00
Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	42	**1**	$	199.750,00	$	8.389.500,00
SUBTOTAL					**$**	**134.488.032,00**

Actividad 1. 2. Desarrollar siete (07) jornadas de capacitación en la Estrategia IAMII a líderes comunitarios, con mínimo veinte (20) personas por jornada, para la conformación de la red de apoyo comunitario denominados "Guardianes de la lactancia materna", promoviendo su articulación con los Comités Municipales y garantizando su participación activa en acciones de promoción y vigilancia social.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		Valor unitario		Valor Total	
Chaleco en tela ajustable a cualquier talla, con estampados a una tinta alusivas al tema, senos simulados en tela y extraíbles con impresiones de la estructura interna para mostrar las glándulas mamarias.	140	**1**	$	209.440,00	$	29.321.600,00
1 Modelo anatomía del seno en tela con cremallera trasera para extraer la glándula mamaria la cual tiene impresión de la estructura interna.	140	**1**	$	71.995,00	$	10.079.300,00
Juego Lactancia Materna Aprendo a darle lo mejor de mí, amor con leche materna tablero en tela lavable de 2.4 m x 2.4 m, dado inflable y 7 cartas de preguntas y respuestas plastificadas a ambas caras.	140	**1**	$	850.850,00	$	119.119.000,00
Agenda con el motivo del proyecto Agenda con logo institucional, portada y contraportada en papel propalcote de 250 grs, 4XOt, 80 H 75 gr, Impresas 1 x 1, argollado doble.	140	1	$	31.932,00	$	4.470.480,00

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Impresión de cartillas. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. • Guías de Lactancia Materna, adaptada para guardianes de la lactancia materna (lenguaje sencillo y didáctico)	140	**1**	$ 13.420,00	$ 1.878.800,00
Certificados personalizados full color tamaño 28 x 22 centímetros elaborado en papel opalina 200 gramos	140	**1**	$ 3.132	438.480
Pines metálicos en acero inoxidable y resina con el logo AMA+	140	**1**	$ 12.485	1.747.900
Pendón estándar de 1 x 1,50 metros, armado	7	1	$ 89.466,00	$ 626.262,00
Estación agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 lts).	7	**1**	$ 276.048,00	$ 1.932.336,00
Estación Café para 100 personas (greca). Sin mesero.	7	**1**	$ 340.008,00	$ 2.380.056,00
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	7	**1**	$ 833.988,00	$ 5.837.916,00
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	7	**1**	$ 203.089,00	$ 1.421.623,00
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	7	**1**	$ 116.655,00	$ 816.585,00
SUBTOTAL				**$ 180.070.338,00**

Actividad 1.3. Garantizar un evento de clausura en el marco de la "CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA" en el Municipio de Montería con ponencia de la nutricionista experta en lactancia materna mencionada en el talento humano requerido, el evento tendrá una duración de cuatro (4) horas, dirigido a cien (100) personas: director y personal del ICBF, Defensoría, Comité MIAFF, EAPB, estudiantes de: enfermería, medicina, nutrición; Nutricionistas y personal de las IPS públicas y privadas de los treinta (30) municipios del Departamento de Córdoba; se deberá garantizar video beam, pantalla telón, extensión eléctrica, micrófono, sonido, silletería, estación de agua y café; en la que además se entregará estatuilla de reconocimiento a las 7 IPS intervenidas en la estrategia "CÓRDOBA: AMIGA DE LA LACTANCIA".

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		Valor unitario	Valor Total
Elaboracion de reconocimiento (estatuilla) en acrilico personalizado con sticker	7	1	$ 100.745,00	$ 705.215,00
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89.0 cm	100	1	$ 2.174,00	$ 217.400,00
Pendón estándar de 1 x 1,50 metros, armado	1	1	$ 89.466,00	$ 89.466,00
Impresión de volantes, Impresos en papel propalcote de 150 gramos, Full color, tamaño media carta, 21 x 14 cm, a 1 cara.	100	1	$ 1.678,00	$ 167.800,00
Estación agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 lts).	1	**1**	$ 276.048,00	$ 276.048,00
Estación Café para 100 personas (greca). Sin mesero.	1	**1**	$ 340.008,00	$ 340.008,00

Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	1	**1**	$	833.988,00	$	833.988,00
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	1	**1**	$	203.089,00	$	203.089,00
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	1	**1**	$	116.655,00	$	116.655,00
Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	1	**1**	$	204.446,00	$	204.446,00
SUBTOTAL					**$**	**3.154.115,00**

Actividad 1. 4. Producir y socializar material audiovisual y gráfico institucional (videos educativos) adaptados al contexto territorial del departamento y enfocados en la sensibilización sobre los beneficios y técnicas de la lactancia materna

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		Valor unitario		Valor Total	
VIDEO DIDACTICO EDUCATIVO INCLUYE: Preproducción, producción y postproducción de un video didáctico educativo con duración máxima de 4 minutos, contenido relacionado con el proyecto y concertado con el supervisor del contrato. Personal Suministrado: - Director - Productor - Realizador - Libretista - Director de fotografía - Camarógrafo - Dos asistentes - Luminotécnico - Asistente de iluminación - Sonidista - Asistente de sonido - Editor **De alguno de los siguientes temas:** - Beneficios de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años y más - Técnicas para la Extracción, conservación y transporte de la leche materna - Salas Amigas de la Familia Lactante: ¿Qué es una Sala Amiga de la Familia Lactante y cómo funciona?, Beneficios empresariales de apoyar la lactancia en el entorno laboral Máximo 4 minutos	1	**1**	$	58.000.000,00	$	58.000.000,00
SUBTOTAL					**$**	**58.000.000,00**
TOTAL PROYECTO						**$ 620.920.485**

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los productos y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor, para ello, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el **valor promedio**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – versión 2 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso. Ver anexo.

4.2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 386 del 04 DE JUNIO DE 2025 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal – gastos de inversión 05061302-2.03.02.02.02.009.19.15-32 por valor de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($621.204.802**), por concepto de Fortalecimiento integral para la mejora en la calidad, oportunidad y alcance de las acciones que propende la atención y el cuidado de la salud publica en los 30 municipios del departamento de Córdoba.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera:

a) **UN PRIMER PAGO**, por concepto de **"PAGO ANTICIPADO**", equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. En el entendido de que el contratista tiene que cubrir los costos iniciales del contrato, deberá contar con recursos suficientes (talento humano, materiales, transporte, y demás logística necesaria) para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

b) **UN SEGUNDO PAGO**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superior al sesenta por ciento (60%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, y al informe de actividades realizadas.

c) **UN TERCER PAGO**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superior al noventa por ciento (90%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, y al informe de actividades realizadas.

d) **UN CUARTO PAGO FINAL**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de ejecución, con actividades ejecutadas igual al cien por ciento (100%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes

establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste que presente o realice el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

La Gobernación del Departamento de Córdoba, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en las establecidas en el Pliego de Condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, se les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes que a continuación se describen, dará como resultado una propuesta que CUMPLE o NO CUMPLE:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato N°3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato N°4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe dirigir una comunicación a la Gobernación del Departamento de Córdoba, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Formato anexo respectivo; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el certificado de existencia y representación legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de

autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Nº 2 – Conformación de Proponente plural (Formato Nº 2A -

Consorcios) (Formato Nº 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.7 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.1.9. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.1.11. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.1.12. CERTIFICADO VIGENTE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes judiciales del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.13. CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.1.14 LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

5.1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

	respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá ser aportada en la propuesta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas con su respectivo recibo de pago.

Cuando la propuesta se presente en promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto

para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

5.1.1.16. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM- del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.17. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA- EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Deberán incluir dentro de su objeto y/o actividades **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO REFERENTE A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y/O LACTANCIA MATERNA Y/O PRIMERA INFANCIA**

B. Estar relacionados en el Formato N° 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

5.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el siguiente:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
85101700	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud.	(17) servicios de administración de salud.
93131700	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos Civicos	(13) ayuda y asistencia humaniataria.	(17) Programas de Salud.
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos Civicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

5.2.3CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
85101700	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud.	(17) servicios de administración de salud.
93131700	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(13) ayuda y asistencia humanitaria.	(17) Programas de Salud.
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato N°3 – Experiencia.

5.2.4- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los documentos aportados que acrediten la experiencia, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.7RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O

EXPERIENCIA ACREDITADA	EXPRESADO EN SMMLV)		MIPYMES - NÚMERO DE CONTRATOS
De 1 hasta 2	75%	50 %	De 1 hasta 3
De 3 hasta 4	120%	100 %	De 4 hasta 5
De 5 hasta 6	150%	120 %	De 6 hasta 7

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

5.2.8. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

5.2.9 MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

- LIQUIDEZ **Mayor o igual (≥ 1,04)**
- ENDEUDAMIENTO **menor o igual (≤ 95,00 %)**
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **mayor o igual a (≥ 0,00)**

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO **mayor o igual (≥4,00%)**
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual (≥ 3,00%).**

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,04
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 95.00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 4,00%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 3,00%

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en

pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.

5.5 Criterios de Ponderación:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		**PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS**	
PROPUESTA ECONOMICA		MAXIMO 20 PUNTOS	
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS	MAXIMO 20 PUNTOS	59.50 PUNTOS

	SIMILARES		
	CAPACIDAD TÉCNICA	MAXIMO 39.50 PUNTOS	
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS	
TOTAL		**100 PUNTOS**	

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 20 PUNTOS).

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total

Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Para la presente contratación debe tenerse en cuenta por parte del proponente el cumplimiento de las condiciones establecidas para el pago del impuesto a timbre conforme al Estatuto Tributario artículo 519, Ley 2277 de 2022, así como lo establecido en el Decreto número 1523 de 2024, Decreto 175 de 2025 y demás normas concordantes. Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Dados los n números $\{x_1, x_2, \ldots, x_n\}$, la **media aritmética** se define como:

$$\bar{x} = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} x_i = \frac{x_1 + x_2 + \cdots + x_n}{n}$$

La desviación estándar es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. ... El símbolo σ (sigma) se utiliza frecuentemente para representar la desviación estándar de una población, mientras que s se utiliza para representar la desviación estándar de una muestra.

La fórmula para la desviación estándar poblacional es:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N}\sum_{i=1}^{N}(x_i - \mu)^2}$$

donde N es el tamaño de la población y μ es la media aritmética de la población.

Mediana es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Córdoba fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y Organizacional. De la Mediana.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado.

FACTOR DE CALIDAD DE CALIDAD (MÁXIMO 59,50 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES. (20 PUNTOS)

Se otorgarán por este criterio veinte (20) puntos. Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta en una (1) certificación de alguno de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera EXCELENTE O MUY BUENA.

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- Nº de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.

- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

CAPACIDAD TÉCNICA: (MÁXIMO 39.50 PUNTOS)

El proponente para hacerse acreedor a 39.50 puntos antes anotados, presentando lo siguiente:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
(1) Enfermera, magister en salud pública, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada	Mínimo un (1) proyecto relacionado con la implementación de la estrategia IAMI.	7,5 PUNTOS
(1) Nutricionista especialista en desarrollo infantil magister en salud pública, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada	Mínimo un (1) proyecto relacionado con Lactancia Materna y Estrategia IAMII	7 PUNTOS
(1) Enfermera, especialista en desarrollo familiar, magister en salud familiar, Con mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada.	Mínimo un (1) proyecto relacionado con Lactancia Materna.	7 PUNTOS
(2) Profesionales en enfermería con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada	Mínimo un (1) proyecto relacionado en Lactancia Materna y/o Estrategia IAMII y/o salud	4 PUNTOS
(1) Profesional en enfermería Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada	Mínimo un (1) proyecto relacionado con Lactancia Materna y/o Estrategia IAMII y/o salud infantil y/o salud nutricional	4 PUNTOS
(1) Médico especialista en pediatría Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada.	Mínimo un (1) proyecto relacionado en salud infantil y/o nutricional.	6 PUNTOS
(2) Profesional en psicología Con mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada	Mínimo un (1) proyecto relacionado con salud infantil y/o salud familiar.	4 PUNTOS

El proponente deberá aportar las certificaciones y documentos de que trata este numeral para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0)

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para

los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS. La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá aportar las certificaciones y documentos de que trata este numeral para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0)

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida

de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

CREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del

pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en

los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de

reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo

cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las

reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Cien por ciento (100%) del valor pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD** o a quien este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 *"por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".*

10. ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, Ficha MGA, Banco de Proyecto, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2025, Análisis del sector con sus respectivas cotizaciones.

11. APROBACIONES

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería en el mes de julio de 2025

JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

ELABORADO POR:	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:	REVISADO JUR{IDICAMENTE POR:
Nombre: Lina Hernández Barros	Nombre: Alison Julio Ospino	Nombre: Ana Paola Berrocal
Cargo: Profesional Universitario SDSC	Cargo: Contratista DAC	Cargo: Contratista DAC
Firma:	Firma:	Firma: